



1.-POR CUANTO: SUPLIDORA HERMANOS DC SRL. Con su RNC: 130516979 con domicilio y asiento social en la AV. ABRAHAM LINCOLN #701 2DO. NIVEL, ENS. PIANINI.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 1 DE AGOSTO DEL 2023, a la Compañía SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR), UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 (RD\$486,622.56), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON 80/100 (RD\$2,433,112.80).

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE O ANTICIPO PARA ADQUISICION DE BRAZALETES, CHALECOS REFLECTIVOS Y CHALECOS DE TELA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, SEGUN REF. JCE-CCC-LPN-2023-0007.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) Y tiene como fecha de Vigencia 28 DE JULIO DEL 2023 al 28 DE JULIO DEL 2024.

3.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A.. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la AVANCE O ANTICIPO de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a SUPLIDORA HERMANOS DC SRL, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: SEGUROS APS, S.A., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 56/100 (RD\$486,622.56), EQUIVALENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON 80/100 (RD\$2,433,112.80). Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 1 DE AGOSTO DEL 2023.

